



LXIII
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

Presenta

**Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona
Distrito XV**

**Congreso del Estado de Tlaxcala
LXIII Legislatura**

**Plataforma Legislativa
2018/2021**

Octubre 2018

Índice		Página
	Remisión de la Plataforma Legislativa	01
	Semblanza	02
	Mensaje	04
	Marco Jurídico	07
Directrices de la Plataforma Legislativa		
	Directrices de la Plataforma Legislativa	30
	Directriz 1: Derechos Humanos y su Defensa	31
	Directriz 2: Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	33
	Directriz 3: Gobernabilidad y Combate a la Corrupción	34
	Directriz 4: Salud un Servicio de Calidad	35
	Directriz 5: Turismo como Detonante de la Economía	36
	Acciones Legislativas en las Directrices	37
Identidad Institucional de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes		
	Misión	38
	Visión	
	Objetivo General	39
	Objetivos Específicos	
	Metas	40
	Valores	
	Integración	41
	Estructura Orgánica	42

Índice		Página
Organización Operativa de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes		
	Los Ejes Operativos	43
	Organización de los Ejes Operativos	44
	Eje 1: Actividad Legislativa	45
	Eje 2: Red de Regidores	46
	Eje 3: Gestión Institucional y Gestión Social	47
	Eje 4: Participación Social con los Gobiernos	48
	Resumen de Componentes	49
Organización Operativa para la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; Comisión de Salud y Comisión de Turismo		
	Descripción	50
	Agradecimientos	51

ATH

Remisión de la Plataforma Legislativa.

Tlaxcala de Xicohténcatl; a 29 de octubre de 2018.

Integrantes

**Junta de Coordinación y Concertación Política, Mesa Directiva,
Diputados y Diputadas
LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala
A los Habitantes del Estado de Tlaxcala
Presente**

Por medio del presente oficio, reciban un cordial saludo y referente a las Actividades que por mandato de Ley y de los habitantes del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me han conferido como Diputada del Distrito XV para integrar la LXIII Legislatura del Congreso de éste Estado, remito ante Ustedes, la Plataforma Legislativa que contiene la Planeación y Desarrollo del Trabajo que tengo como objetivo realizar en la presente Legislatura.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona

LXIII Legislatura
Congreso del Estado de Tlaxcala



Dip. María Ana Bertha Mastranzo

Semblanza

María Ana Bertha Mastranzo Corona, nació el 17 de abril de 1969 en el Barrio de Santiago perteneciente al Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala; de 1987 a 1992 cursó sus estudios en la Licenciatura de Administración de Empresas en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), y el 25 de noviembre de 1993, y en esta Casa de Estudios obtuvo su Título Profesional con la Tesis: Proyectos Productivos “Producción y Comercialización de la Flor de Crisantemo”.

Con sus padres, José Benjamín Mastranzo Flores y Juliana Crescencia Corona Cano, obtuvo una formación basada en valores éticos como la honestidad y la práctica del trabajo honrado. Junto con su Esposo Carlos Antonio Piedras Cantor y sus hijas Pamela Itzel, Karla Vanessa y Joselyn América, han consolidado una familia basada en el cariño, respeto y la participación en beneficio de la sociedad.

En el año de 1995, se inició como micro empresaria en la industria de la panificadora, desde ese año a la fecha ha administrado exitosamente este negocio familiar el cual ha tenido un crecimiento constante.

En busca de un “Cambio Verdadero”, incursionó en la política como simpatizante del Lic. Andrés Manuel López Obrador desde el año 2006. Se afilió al partido de MORENA desde su creación y hasta la fecha ha participado activamente en él.

Es miembro activo del comité organizador de MORENA en el Municipio de San Pablo del Monte.

En las elecciones del 1ro. de Julio de 2018, participó como Candidata de MORENA a la Diputación Local por el Distrito Local XV, el cual se integra por los Municipios de San Pablo del Monte y Tenancingo. Por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, obtuvo su Constancia de Mayoría el día 5 de julio del año 2018; y el 30 de agosto del mismo año tomó Protesta como Diputada de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. A partir del día 11 de septiembre de 2018, fue electa por el Pleno del Congreso del Estado, para Presidir la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dicha Comisión fue Instalada el día 18 de septiembre de ese año y también como Vocal es integrante de las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, Salud, Educación, Cultura Ciencia y Tecnología y Turismo.

Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona.

Octubre 2018.

Mensaje

Es un Orgullo representar a nuestro Estado, en el cual, estuvieron establecidos los 4 Señoríos que conformaron la República de Tlaxcala: Tepeticpac, Ocotelulco, Quiahuixtlan y Tizatlan. El Estado de Tlaxcala se ha distinguido por la plena Autonomía de Gobierno ha mantenido desde tiempos anteriores a la Conquista de México.

De acuerdo con Encuesta Intercensal 2015, del INEGI, en el Estado de Tlaxcala viven 1, 272,847 habitantes, de los cuales, por mayoría sus Ciudadanos eligieron en las elecciones del 1ro. de julio de 2018, una nueva opción para Gobernar. El Partido de MORENA alcanzo la victoria en 14 Distritos en algunos con Coalición del PT y PES. Con ésta fórmula es Mayoría en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.

Para ejercer las facultades y obligaciones que por mandato de Ley, se han conferido a las y los Diputados, es necesario establecer métodos de aplicación, seguimiento y evaluación de resultados.

Como Diputada de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y representando a todos sus habitantes y al Distrito Electoral Local XV, me he comprometido en realizar un trabajo eficiente y eficaz, transparente y honesto.

Para desarrollar mis actividades y alcanzar los objetivos dentro del periodo de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se ha implementado el diseño y aplicación de una Plataforma Legislativa, la cual fue conformada a través de un análisis y diagnóstico de trabajo legislativo, que dio como resultado la planeación estratégica que se implementará en 5 directrices y 4 Ejes Operativos.

Directrices:

- 1: Derechos Humanos y su Defensa
- 2: Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- 3: Gobernabilidad y Combate a la Corrupción
- 4: Salud un Servicio de Calidad
- 5: Turismo como Detonante de la Economía

Como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y junto con sus Vocalías, se ha consensado la Identidad Institucional de ésta Comisión, por lo cual, se ha obtenido como resultado, determinar la Misión, Visión, Objetivos, Metas y Valores.

Las Diputadas que integramos esta Comisión somos:

Presidente Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona
Vocal Dip. Irma Yordana Garay Loredo
Vocal Dip. Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí
Vocal Dip. Leticia Hernández Pérez

La Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, también basará su organización de trabajo en 4 Ejes Operativos, Líneas Estratégicas y Acciones.

Los 4 Ejes Operativos son:

1. Actividad Legislativa
2. Red de Regidores
3. Gestión Institucional y Gestión Social
4. Participación Social con los Gobiernos

Basado en un Sistema Social Participativo, la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, buscará ser un Conector Activo y Permanente entre la Sociedad, los Órdenes de Gobierno y Organismos Autónomos, para lo cual, desarrollara actividades entre los Servidores Públicos buscando el Bienestar de los Habitantes del Estado de Tlaxcala.

La Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, integrará y vinculará sus Acciones con los Regidores de los 60 Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, además de Organismos Autónomos, Educativos y Organizaciones No Gubernamentales.

Con lo anterior, se deberán generar Políticas Públicas, que tengan como objetivo la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Tlaxcala a través de la Participación Social y los Servidores Públicos en los tres Órdenes de Gobierno, Organismos Autónomos y Organizaciones No Gubernamentales.

Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona.

LXIII Legislatura
Congreso del Estado de Tlaxcala

Octubre 2018.

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

TITULO IV. DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CAPITULO I. DEL CONGRESO Y DE LOS DIPUTADOS

Artículo 31.- El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina "Congreso del Estado de Tlaxcala".

La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso. La Junta estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partido y el presidente será nombrado en términos de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El presidente de la Junta impulsará la conformación de puntos de acuerdo y convergencias políticas en los trabajos legislativos entre los grupos parlamentarios y representantes de partido.

Para conducir las sesiones del pleno y velar por el funcionamiento del Congreso, se elegirá una Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados, que se integrará por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y dos prosecretarios en términos de la ley correspondiente.

La representación del Congreso recae en el presidente de la Mesa Directiva.

Artículo 32.- El congreso del Estado estará integrado por veinticinco diputados electos en su totalidad cada tres años; quince según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y diez electos según el principio de representación proporcional en una circunscripción plurinominal, mediante el sistema de listas de candidatos. Las listas se integrarán y votarán de acuerdo con las bases que determina esta Constitución y con las reglas y los procedimientos que establece la Ley de la materia. Por cada Diputado Propietario se elegirá un suplente y ambos conformarán una misma fórmula.

Los diputados son los representantes del pueblo, tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

CAPITULO II. DE LA INSTALACION, DURACION Y LABORES DEL CONGRESO

Artículo 38.- El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años; la Legislatura entrante comenzará a funcionar el día treinta de agosto del año de la elección de que se trate.

Artículo 42.- El Congreso realizará dos períodos ordinarios de sesiones anuales. La Ley establecerá los tiempos y demás modalidades.

Además de las sesiones en los períodos ordinarios, el Congreso podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, cuando para tal efecto sea convocado por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, en su caso, por sí mismos o a solicitud del Gobernador. Estas sesiones se ocuparán únicamente de los asuntos contenidos en la convocatoria.

Artículo 43.- Los Diputados deberán cumplir puntualmente sus deberes legislativos, de gestoría y representación, así como los de fiscalización y control del ingreso y gasto públicos, conforme lo determine la Ley Orgánica.
Las oficinas públicas deberán facilitar el cumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 44.- Una de las labores fundamentales del Congreso es la recepción, análisis y glosa de los informes que rindan los poderes Ejecutivo y Judicial.

Artículo 45.- Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por el presidente y los secretarios de la Mesa Directiva y se promulgarán en esta forma: "El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a nombre del pueblo, Decreta": (texto de la ley o decreto).

CAPITULO III. DE LA INICIATIVA Y FORMACION DE LAS LEYES

Artículo 46.- La facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde:

- I. A los Diputados;
- II. Al Gobernador;
- III. Al Tribunal Superior de Justicia;
- IV. A los ayuntamientos;
- V. A los habitantes del Estado en los términos que establezca la ley, y
- VI. A los titulares de los órganos públicos autónomos.

CAPITULO IV. DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO

Artículo 54.- Son facultades del Congreso:

- I. Expedir las Leyes necesarias para la mejor administración y gobierno interior del Estado, así como aquéllas cuyos ámbitos de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales;
- II. Reformar, abrogar, derogar y adicionar las Leyes o Decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia;
- III. Legislar en aquellas materias en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevea facultades que puedan ser ejercidas tanto por las autoridades federales como estatales;

- IV. Iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso de la Unión;
- V. Fijar la división territorial y administrativa del Estado;
- VI. Expedir la Ley que regule el funcionamiento del Municipio Libre, conforme a lo previsto en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, por alguna de las causas graves que la Ley señale, siempre y cuando hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan. Estos procedimientos observarán las reglas del juicio político y además, podrá imponerse como sanción la de inhabilitación en los términos que establezca la Ley de la materia.
- VIII. Designar un concejo municipal, en caso de declararse desaparecido o suspendido un ayuntamiento o cuando se declaren nulas las elecciones o empatadas, o la inelegibilidad de la planilla triunfadora. Si la declaración se produce dentro del primer año del período municipal, expedirá la convocatoria para que en elecciones extraordinarias se elija nuevo ayuntamiento e instruirá al órgano electoral para que las lleve a cabo en un término no menor de treinta ni mayor de noventa días, siempre y cuando las condiciones políticas y sociales sean propicias y garanticen la tranquilidad de los comicios; en caso contrario, el concejo designado concluirá el período. Los integrantes del Concejo Municipal deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores. Las Leyes establecerán las causas de suspensión de los Ayuntamientos, las de suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus miembros, la forma en que los munícipes suplentes asumirán el cargo con el carácter de propietarios y el procedimiento correspondiente. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia a los implicados;
- IX. Autorizar a los presidentes municipales para celebrar convenios en las materias a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Revocar los acuerdos de los Ayuntamientos cuando sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado, a cualquiera otra Ley o lesionen los intereses municipales;

XI. Determinar según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, de acuerdo a su capacidad administrativa y financiera, las funciones y servicios públicos que tendrán a su cargo, además de los señalados en el artículo 93 de esta Constitución;
XII. Expedir las Leyes Tributarias y Hacendarías del Estado.

Decretar el Presupuesto de Egresos del Estado a iniciativa del Ejecutivo.

Expedir las Leyes de Ingresos para los Municipios. Los Ayuntamientos pueden, con la oportunidad debida, proponer la iniciativa de su respectiva Ley de ingresos.

Determinar las participaciones que correspondan a los Municipios de los impuestos federales y estatales. Una vez aprobada la Ley de Ingresos para el Estado y los municipios, se deberá discutir, aprobar o modificar, en su caso, el presupuesto de egresos que para el ejercicio remita el Poder Ejecutivo al Congreso.

Así mismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

XIII. Discutir, aprobar o modificar, en su caso, el presupuesto de egresos que para el ejercicio anual del Congreso, proponga la Comisión de Finanzas y Fiscalización del mismo;

XIV. Determinar las participaciones que correspondan a los municipios de los impuestos federales y estatales;

XV. Expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los poderes del Estado, los municipios, organismos autónomos y los organismos paraestatales con sus trabajadores, con base en lo dispuesto por los artículos 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las relativas al sistema de seguridad social de que deban gozar éstos. Para tal efecto se creará un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con autonomía técnica para emitir sus resoluciones y patrimonio propio, dotado de plena jurisdicción para conocer de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social, integrado con tres representantes, designados en los términos previstos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

XVI. Legislar a efecto de que el Estado y los municipios puedan contraer obligaciones o empréstitos en términos de las prescripciones generales previstas en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

XVII. En materia de fiscalización:

- a) Recibir trimestralmente las cuentas públicas que le remitan al Congreso los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos, municipios y demás entes públicos y turnarla al Órgano de Fiscalización Superior;
 - b) Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, la fecha límite para la dictaminación del periodo enero-septiembre de ese año será el quince de diciembre, mientras que el trimestre restante octubre-diciembre se sujetará al periodo ordinario de presentación y dictaminación.
 - c) Designar al titular del Órgano de Fiscalización Superior, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, quien durará en su encargo por un periodo de siete años, sin posibilidad de ser reelecto y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control; auditoría financiera y de responsabilidades, podrá ser removido por causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento;
 - d) Expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para los poderes del Estado, entidades, organismos autónomos y municipios, a fin de garantizar su armonización contable a nivel estatal, e
 - e) Evaluar el desempeño del Órgano de Fiscalización Superior, para lo cual recibirá y sancionará el Programa Operativo Anual; así como un informe trimestral sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.
 - e) Evaluar el desempeño del Órgano de Fiscalización Superior, para lo cual recibirá y sancionará el Programa Operativo Anual; así como un informe bimestral sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.
- XVIII. Aprobar o no los convenios que el Gobernador pretenda celebrar con los Estados circunvecinos, respecto de las cuestiones de límites y someter tales convenios a la ratificación del Congreso de la Unión;
- XIX. Conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo, cuando así lo exijan las circunstancias, en alguno o algunos ramos de la administración pública, por tiempo limitado y con la obligación de dar cuenta del uso que hubiere hecho de ellas;
- XX. Solicitar al Gobernador la comparecencia de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, para que

informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivas ramas o actividades. También podrá solicitar a los órganos autónomos de carácter público del Estado, la comparecencia de sus titulares;

XXI. Integrar a solicitud de la mayoría simple de sus miembros, comisiones que procedan a la investigación del funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y dar a conocer al Ejecutivo los resultados;

XXII. Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios, respectivamente;

XXIII. Conocer de las iniciativas de Ley que presenten los ciudadanos y que se considerarán en el siguiente período ordinario de sesiones;

XXIV. Convocar a elecciones extraordinarias de diputados cuando, por cualquiera circunstancia, falten de una manera absoluta el propietario y el suplente; así como de Gobernador y Ayuntamientos en los casos previstos en esta Constitución;

XXV. Instruir al organismo público local electoral, para que proceda a efectuar las elecciones extraordinarias convocadas por el Congreso;

XXVI. Nombrar al Procurador General de Justicia del Estado;

XXVII. Nombrar, evaluar y, en su caso, ratificar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, sujetándose a los términos que establecen esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, salvaguardando en los procesos, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad e independencia del Poder Judicial del Estado.

En el procedimiento referido en el párrafo que antecede se deberán observar las bases siguientes:

a) Una vez cumplido el plazo para el que fueron designados, los Magistrados podrán ser ratificados por un periodo igual. El Congreso con la aprobación de las dos terceras partes del total de los diputados que integren la Legislatura y previa opinión del Consejo de la Judicatura sobre el desempeño del Magistrado correspondiente, resolverá sobre la ratificación o remoción, con anticipación de noventa días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio;

b) En caso de que exista la necesidad de designar a un nuevo o nuevos Magistrados, se atenderá lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado;

XXVIII. Elegir a los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

- XXIX. Derogada;
- XXX. Recibir la protesta de Ley a los servidores públicos que el Congreso designe;
- XXXI. Conceder licencia a sus miembros y al Gobernador, en los términos que dispone esta Constitución.
- XXXII. Nombrar Gobernador en los casos y términos previstos en esta Constitución;
- XXXIII. Conocer de las renunciaciones de los servidores públicos cuyo nombramiento corresponda al Congreso;
- XXXIV. Erigir pueblos y colonias cuando así lo demanden las necesidades;
- XXXV. Resolver en definitiva las cuestiones políticas que surjan en un Municipio, entre los Municipios de la Entidad y entre éstos y cualquier autoridad;
- XXXVI. Conceder amnistía;
- XXXVII. Resolver y dirimir las controversias que puedan suscitarse entre los Poderes Ejecutivo y Judicial;
- XXXVIII. Erigirse en jurado de acusación, o en su caso, acusación y sentencia en los supuestos que previene esta Constitución;
- XXXIX. Pedir informes a los Poderes Ejecutivo y Judicial, y a los órganos públicos autónomos sobre asuntos de su incumbencia, cuando para el mejor ejercicio de sus funciones lo estime necesario;
- XL. Derogada;
- XLI. Otorgar reconocimiento a los mexicanos que hayan prestado servicios importantes a la Entidad;
- XLII. Declarar beneméritos del Estado y otorgar otros títulos honoríficos a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes;
- XLIII. Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos;
- XLIV. Nombrar y remover a sus empleados conforme a la Ley;
- XLV. Nombrar el día anterior al de la clausura de cada período de sesiones ordinarias, la Comisión Permanente que ha de funcionar durante el receso del Congreso;
- XLVI. Expedir las Leyes que regulen su estructura y funcionamiento internos;
- XLVII. Designar una comisión para la entrega y recepción de los bienes del Poder Legislativo a la Legislatura entrante; así como de los asuntos e iniciativas pendientes;
- XLVIII. Instalar la Junta Preparatoria del nuevo Congreso;
- XLIX. Legislar en materia de defensa de los particulares frente a los actos de los funcionarios de la administración estatal y municipales;

- L. Legislar sobre el patrimonio de familia;
- LI. Expedir las leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, en los términos del Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- LII. Legislar, entre otras materias, en el ámbito de su competencia, sobre educación, seguridad y salud pública, asentamientos humanos, derechos y cultura indígenas, aprovechamiento de recursos naturales, fomento agropecuario y forestal, pesquero, industrial, turístico, comercial y minero;
- LIII. Legislar sobre estímulos y recompensas a la población y servidores públicos del Estado y los Municipios;
- LIV. Expedir las Leyes necesarias para hacer efectivas las anteriores facultades y todas las otras concedidas a los poderes del Estado;
- LV. Recibir el informe del Gobernador en los términos previstos por esta Constitución;
- LVI. Recibir dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, el informe que por escrito entregue el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, sobre las actividades del Poder Judicial;
- LVII. Tomar la protesta de Ley al Gobernador electo, el treinta y uno de agosto del año de la elección;
- LVIII. Legislar sobre la integración del patrimonio del Estado y de los municipios, y
- LIX. Nombrar a los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; y
- LX. Las demás que le confiere esta Constitución y las leyes.

CAPITULO V. DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 55.- Durante los recesos del Congreso funcionará una Comisión Permanente, compuesta de cuatro Diputados Electos en forma y términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Artículo 56.- Son atribuciones de la Comisión Permanente:

- I.- Recibir los documentos que se dirijan al Congreso y resolver los asuntos que tengan carácter de urgentes y no ameriten la expedición de una Ley o Decreto;
- II.- Iniciar el dictamen sobre los asuntos que en las últimas sesiones ordinarias hayan quedado pendientes y sobre los que después se presenten, para dar cuenta al Congreso.

- III.- Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria de la Legislatura a sesiones extraordinarias. La convocatoria señalará el objeto de las sesiones y la fecha en que deban comenzar.
- IV.- Recibir la protesta de Ley a los servidores públicos que deban prestarla ante el Congreso, cuando éste se encuentre en receso.
- V.- Conceder las licencias a que se refiere la Fracción XXXI del Artículo 54 de esta Constitución;
- VI.- Designar Gobernador Provisional en los términos de esta Constitución; y,
- VII.- Las demás que le confiere esta Constitución y la Ley.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala

TÍTULO PRIMERO DEL PODER LEGISLATIVO Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Artículo 2. El Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es depositario de la soberanía del pueblo tlaxcalteca; se ejerce a través de una asamblea denominada Congreso del Estado de Tlaxcala, integrada por los diputados electos conforme a las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Artículo 3. Los diputados durante el ejercicio de su mandato, constituyen una Legislatura del Congreso del Estado, la que se identifica con el número romano progresivo correspondiente.

Artículo 5. El Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades funcionará como:

- I. Legislatura en Pleno, y
- II. Comisión Permanente.

Artículo 8. Todos los entes públicos estatales y municipales proporcionarán el auxilio y la información que el Congreso del Estado les solicite. El Presidente de la Mesa Directiva en caso de negativa acudirá en queja ante el superior jerárquico del servidor público omiso o, en su defecto, a interponer juicio asimilado al de competencia constitucional, en los términos del inciso a) de la fracción II del artículo 81 de la Constitución Política del Estado, independientemente de iniciar juicio de responsabilidad o requerir la imposición de las sanciones en términos de la Ley de la materia.

Artículo 9. Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes:

I. Ley: Norma jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas;

II. Decreto: Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos, y

III. Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.

Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes:

A. Decretos:

I. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

II. Reformas a leyes secundarias;

III. Nombramiento de servidores públicos;

IV. Declaratoria de instalación y clausura de Legislatura y de periodos ordinarios y extraordinarios, y

V. Aprobación o no de la minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Acuerdos:

I. Iniciativas ante el Congreso de la Unión;

II. Excitativa a los Poderes de la Unión para que presten su protección o auxilio al Estado;

- III. Determinaciones que resuelvan los conflictos políticos y de territorialidad de los municipios;
- IV. Resoluciones jurisdiccionales en materia de juicio político, de desaparición o suspensión de un Ayuntamiento, de revocación del mandato de munícipes, y de procedencia de causa y desafuero;
- V. Integración de comisiones ordinarias y especiales;
- VI. Aprobación del programa legislativo, y
- VII. Las que determine expresamente el Pleno.

TÍTULO TERCERO

ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS

Capítulo Primero

De los Derechos y Obligaciones de los Diputados

Artículo 23. Los derechos y prerrogativas de los diputados serán efectivos desde el momento en que rindan la protesta de Ley.

Artículo 24. Los diputados gozarán del fuero que les otorga la Constitución del Estado, el cual cesará cuando por cualquier causa se separen del cargo; en consecuencia, no serán detenidos por autoridad alguna, sin que medie el procedimiento de desafuero, aún por resoluciones que emanen de juicio civil o mercantil como medida de apremio, hecha excepción de flagrancia en delitos considerados como graves, en cuyo caso se retendrá por el ministerio público, quien dará vista con las constancias de inmediato al Congreso del Estado, a efecto de que dentro de las veinticuatro horas siguientes determine lo procedente.

Artículo 25. Los diputados son responsables por los delitos, faltas u omisiones que cometan durante el tiempo de su encargo, pero no serán detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal, hasta que seguido el procedimiento constitucional, se declare que ha lugar a la acusación y como consecuencia de ello, se proceda a la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales.

Artículo 26. Los diputados tendrán las prerrogativas siguientes:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Congreso del Estado, a las de la Comisión Permanente cuando pertenezca a ella y a las reuniones de las comisiones y comités de que formen parte;
- II. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de las comisiones de las que no sean miembros;
- III. Formar parte de no más de cuatro comisiones de carácter permanente, así como ejercer las facultades y desempeñar las funciones que la Constitución Política del Estado, esta Ley y su Reglamento les atribuyan;
- IV. Realizar gestiones en nombre de sus representados ante las diversas instancias gubernamentales;
- V. Contar con la documentación que los acredite como diputados;

Artículo 27. Los diputados en el ejercicio de sus funciones deberán:

- I. Rendir protesta para asumir el cargo;
- II. Asistir puntualmente a todas las sesiones que celebre el Congreso del Estado y en su caso, de la Comisión Permanente;
- III. Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta de Coordinación y Concertación Política; así como de las comisiones y comités del que formen parte; y, abstenerse de retirarse de forma definitiva de las mismas, sin justificación alguna.
- IV. Sufragar en todos los asuntos sometidos a su votación;
- V. Cumplir con el trabajo que se les encomiende en las comisiones de que formen parte e intervenir en el desahogo de las diligencias que deban realizar;
- VI. Signar, independientemente del sentido de su voto, las actas que como constancia se levanten en las comisiones y comités en que formen parte y en su caso, podrán emitir su voto particular expresando las razones de su diferendo, en los dictámenes que emitan;
- VI. Gozar de las dietas y emolumentos que fije el presupuesto de egresos del Poder Legislativo;
- VII. Formar parte de los comités de administración y de Información y de las comisiones de cortesía, y
- VIII. Las demás que les otorguen las leyes o el Pleno del Congreso.
- VII. Representar a la Legislatura en foros, audiencias públicas o reuniones para los que sean designados;
- VIII. Abstenerse de retirarse en forma definitiva de la sesión, sin el permiso de la Presidencia;

- IX. Abstenerse de introducir armas al Recinto legislativo;
- X. Comportarse con el debido respeto y dignidad en el interior del Recinto, en las sesiones y en cualquier acto de carácter Oficial, y abstenerse de incitar a la violencia en contra de sus compañeros diputados o en contra de los bienes del Congreso, y
- XI. Comportarse bajo el principio de máxima publicidad al que se refiere el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 19 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y
- XII. Las demás que le asignen las leyes o el Pleno del Congreso.

Artículo 28. De manera específica los diputados están obligados a:

- I. Presentar oportunamente la declaración de su situación patrimonial;
- II. Abstenerse de intervenir en los asuntos en los que tengan algún interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados y a los colaterales dentro del cuarto grado o de sociedades de las que formen parte o de las que hayan formado parte;
- III. No intervenir en el procedimiento de designación de su cónyuge, concubina o concubinario, o de sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados y a los colaterales dentro del cuarto grado, en cualquier empleo, cargo o Comisión dentro del Poder Legislativo, y
- IV. Avisar al Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, en su caso, cuando por causa justificada no puedan asistir a las sesiones o reuniones de trabajo, o continuar en las mismas.

TÍTULO CUARTO
ORGANIZACION DEL CONGRESO DEL ESTADO
Capítulo Primero
De la Mesa Directiva

Artículo 42. La Mesa Directiva del Congreso del Estado será electa por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura y estará integrada por un Presidente, el cual tendrá el carácter de Presidente del Congreso dentro y fuera del Recinto Oficial, un vicepresidente, dos secretarios y dos prosecretarios.

Capítulo Segundo De la Comisión Permanente

Artículo 51. En los periodos de receso de la Legislatura funcionará la Comisión Permanente del Congreso del Estado, integrada por cuatro diputados en los términos siguientes: Un Presidente, que será al mismo tiempo el representante legal del Congreso, dos secretarios y un vocal.

Capítulo Tercero De los Grupos Parlamentarios

Artículo 57. Grupo parlamentario es la forma de organización que podrán adoptar los diputados con igual filiación de partido; se integrará cuando menos con dos diputados y sólo habrá uno por cada partido político. Un solo Diputado será representante de partido. Los grupos parlamentarios tendrán idénticos derechos en forma proporcional al número de sus integrantes.

Capítulo Cuarto De la Junta de Coordinación y Concertación Política

Artículo 63. La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al Pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

Capítulo Quinto Del Comité de Administración

Artículo 74. El Comité de Administración fungirá como órgano de administración y vigilancia de las dependencias y entidades del Congreso del Estado.

Capítulo Sexto Del Comité de Información

Artículo 75. El Pleno Del Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación y Concertación Política, constituirá un Comité de Información que será la instancia encargada de coordinar y supervisar las acciones tendientes a garantizar el acceso a la información que sea clasificada como pública.

Capítulo Séptimo De las Comisiones del Congreso del Estado

Artículo 78. El Pleno del Congreso del Estado constituirá dentro de los primeros quince días de su ejercicio organismos integrados por diputados que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. A estos organismos se les denominará comisiones ordinarias y tendrán a su cargo estudiar los expedientes que se les turnen y emitirán los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por esta Ley.

Artículo 82. Las comisiones ordinarias, son las siguientes:

I. Asuntos Electorales;

II. Asuntos Municipales;

III. Se deroga;

IV. Movilidad, Comunicaciones y Transporte;

V. Se deroga;

VI. Asuntos migratorios;

VII. Derechos Humanos, Grupos vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes;

VIII. Se deroga;

IX. Juventud y Deporte;

X. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

XI. Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas;

XII. Finanzas y Fiscalización;

XIII. Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural;

XIV. Se deroga;

XV. Se deroga;

- XVI. Desarrollo Económico;
- XVII. Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales;
- XVIII. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;
- XIX. Se deroga;
- XX. Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos;**
- XXI. Recursos Hidráulicos;
- XXII. Salud;**
- XXIII. Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social;
- XXIV. Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social;
- XXV. Turismo;**
- XXVI. Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XXVII. Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXVIII. De Desarrollo Humano y Social;
- XXIX. Fomento Artesanal y MIPYMES;
- XXX. Comisión de la Familia y su Desarrollo Integral.

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala

Título Primero Generalidades Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Congreso, así como los procedimientos parlamentarios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Comisiones: las comisiones ordinarias y especiales referidas en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica;
- II. Comisiones Unidas: cuando dos o más comisiones realizan sus actividades en forma conjunta por así requerirlo el asunto de que se trate y previa determinación de la Mesa Directiva o, en su caso, de la Junta de Coordinación y Concertación Política, o cuando

así lo prevenga la Ley. La identificación de las Comisiones Unidas está seguida del nombre de cada una de ellas.

III. Congreso: el Congreso del Estado de Tlaxcala;

IV. Constitución: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

V. Legislatura: en los términos de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Orgánica, comprende la actividad que los diputados desarrollan en el desempeño de su cargo en un período de tres años contados a partir de la renovación de diputados en el Congreso electos conforme a elecciones ordinarias, así como los que, dentro de ese lapso, suplan a un diputado propietario o sean electos de manera extraordinaria. Cada Legislatura se identifica con el número romano consecutivo correspondiente, y

VI. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2. Sus disposiciones son obligatorias para los diputados, la Junta de Coordinación y Concertación Política, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, las comisiones, grupos parlamentarios y representantes de partido, así como para sus órganos técnicos y administrativos.

Artículo 4. El tratamiento que recibirá el Congreso será el de "Congreso del Estado de Tlaxcala".

Capítulo V

De las Comisiones Ordinarias

Sección Primera

Integración

Artículo 35. Las Comisiones Ordinarias se integran en los términos previstos por la Ley Orgánica y para el desempeño de sus funciones contarán con un Secretario Técnico, nombrado por éstas a propuesta de su presidente. La Junta de Coordinación y Concertación Política está facultada para verificar el cumplimiento del perfil profesional y experiencia de los Secretarios Técnicos.

Para la elaboración de los anteproyectos y proyectos de dictamen según su naturaleza, podrán apoyarse a su elección, en la Dirección Jurídica o en el Instituto de Estudios Legislativos.

El Secretario Técnico deberá contar con los conocimientos profesionales técnicos y la experiencia necesaria en la materia competencia de la Comisión de que se trate y realizará entre otras, las funciones siguientes:

- I. Convocar a nombre del presidente a los integrantes de la Comisión a sesiones y reuniones de trabajo;
- II. Entregar los citatorios con la debida anticipación en los términos previstos en este Reglamento;
- III. Redactar las actas de reuniones de la Comisión, y recabar las firmas correspondientes de los participantes;
- IV. Dar seguimiento a los Acuerdos de la Comisión;
- V. Elaborar, a petición del ponente, el proyecto de dictamen que se presentará ante el Pleno de la Comisión, y
- VI. Entregar con la debida anticipación al Secretario Parlamentario, los proyectos de dictámenes de la Comisión para su inserción en el orden del día.

Sección Segunda

Atribuciones

Artículo 36. Las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los Artículos subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente.

Artículo 37. Las comisiones ordinarias conocerán de las iniciativas de reforma o expedición de leyes y asuntos que se relacionen con su materia y en términos de Ley son las siguientes:

- I. Asuntos Electorales;
- II. Asuntos Municipales;
- III. Se deroga;
- IV. Movilidad, Comunicaciones y Transporte;
- V. Se deroga;
- VI. Asuntos Migratorios
- VII. Derechos Humanos, Grupos vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes;**
- VIII. Se deroga;
- IX. Juventud y Deporte;
- X. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;**

- XI. Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas;
- XII. Finanzas y Fiscalización;
- XIII. Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural;
- XIV. Se deroga;
- XV. Se deroga;
- XVI. Desarrollo Económico;
- XVII. Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales;
- XVIII. Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;
- XIX. Se deroga;
- XX. Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos;**
- XXI. Recursos Hidráulicos;
- XXII. Salud;**
- XXIII. Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social;
- XXIV. Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social;
- XXV. Turismo;**
- XXVI. Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XXVII. Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXVIII. De Desarrollo Humano y Social;
- XXIX. Fomento Artesanal y MIPYMES;
- XXX. Comisión de la Familia y su Desarrollo Integral.

Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes:

- I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados;
- II. Conocer y opinar en las ramas de su competencia, en el presupuesto de egresos del Estado y en las Leyes de ingresos Estatal y municipales;
- III. Realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos en las materias de su competencia;
- IV. Realizar los actos pre y pos legislativos respecto de Leyes, Decretos o Acuerdos relacionados con su materia;
- V. Emitir las convocatorias de participación ciudadana y de foros de consulta pública de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Pleno;

- VI. Conceder audiencias a la ciudadanía periódicamente o cuando con ese fin acudan al Congreso;
- VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados, y
- VIII. Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política.

Artículo 44. La Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conocer de los asuntos relacionados con:

- I. La promoción y defensa de los derechos humanos en el Estado y sus municipios, en el ámbito de su competencia;
- II. La recepción de quejas y denuncias acerca de presuntas violaciones a los derechos, cometidos por las autoridades gubernamentales, a fin de turnarlas a las instituciones administrativas correspondientes;
- III. La obtención de información que los quejosos o denunciantes que estime conveniente y se considere pueda coadyuvar al cese de la presunta violación en sus derechos al individuo o individuos afectados;
- IV. El seguimiento de las acciones que las autoridades directamente involucradas realicen en la investigación, procedente en los casos de violación a los derechos humanos en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- V. El establecimiento de mecanismos de enlace y coordinación con las instituciones y organismos públicos y privados, así como con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales para promover el respeto a los derechos humanos;
- VI. Proponer proyectos de iniciativas, programas y demás mecanismos que contribuyan a fortalecer el respeto y salvaguarda de los derechos humanos en nuestro Estado, de conformidad con las Leyes vigentes, tratados y convenios internacionales sobre la materia, signados por nuestro país;
- VII. La promoción, defensa y rescate de la herencia y derechos indígenas en el Estado;
- VIII. Promover iniciativas, programas y demás mecanismos que contribuyan a fortalecer el respeto a la diversidad cultural y lingüística en nuestro Estado, según las Leyes vigentes, Tratados y Convenios Internacionales sobre la materia firmados por nuestro país;
- IX. Promover el respeto a los derechos indígenas en el Estado;
- X. Fomentar la participación de los pueblos indígenas del Estado según sus usos y costumbres, y

XI. Analizar la eficacia de la legislación en materia de grupos vulnerables.

Artículo 47. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

- I. Conocer de las iniciativas que pretendan cambiar el marco educativo del Estado de Tlaxcala, procurando siempre el beneficio de la educación que se imparta en el Estado;
- II. Promover la actividad cultural en el Estado;
- III. Promover y fomentar activamente la pluriculturalidad del Estado de Tlaxcala, llevando a cabo actos que inculquen el conocimiento de valores morales, culturales, científicos en beneficio de la sociedad tlaxcalteca, en todos los niveles y modalidades de la educación pública en el Estado, y
- IV. Conocer de los asuntos relativos a la Educación Pública del Estado en todos sus niveles y modalidades.

Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y

Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes:

- I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución;
- III. De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución;
- IV. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal;
- V. Opinar ante el Pleno sobre la defensa de los intereses del Congreso en el procedimiento en que este sea parte;
- VI. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica, a este reglamento y a las normas internas del Congreso;
- VII. De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios;
- VIII. Los relacionados con el cambio de denominación de las poblaciones, el establecimiento de presidencias de comunidad y la constitución de municipios;

- IX. Los relativos a la desaparición o suspensión de un ayuntamiento, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes y el dictamen sobre la designación de concejos municipales;
- X. Lo relativo a la expedición del bando solemne de Gobernador electo;
- XI. La proposición para la designación de Gobernador sustituto, interino o provisional y conocer de las licencias que solicite;
- XII. De los que se refieran a licencias para la separación del cargo de los diputados;
- XIII. Los relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado, o del recinto oficial del Poder Legislativo. Estos cambios se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive;
- XIV. Los que se refieren a investir al Ejecutivo de facultades extraordinarias o especiales, cuando fuere necesario, y a la aprobación de los actos que ese Poder realice en el ejercicio de ellas; con sujeción a la Constitución Política del Estado y las Leyes aplicables, y
- XV. Los relativos a nombramientos, licencias y renunciaciones de los Magistrados del Poder Judicial.

Artículo 59. A la Comisión de Salud le corresponde:

- I. Coadyuvar con las autoridades de salud en la implementación de programas sobre asistencia social y salud, y
- II. Colaborar con los organismos públicos y privados de salud en el Estado.

Artículo 62. Corresponde a la Comisión de Turismo:

- I. Conocer de la política en materia de turismo del Estado, y
- II. Coadyuvar en los programas que realicen las dependencias del Gobierno del Estado en materia de turismo.

Directrices de la Plataforma Legislativa

Para poner en práctica el Trabajo Legislativo que realizaré en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se han integrado en una Planeación Estratégica, las 5 Directrices que formalmente se desarrollarán en distintos ámbitos.

La Planeación Estratégica dividida en 5 Directrices, servirá como método para el seguimiento de las acciones a implementar y la evaluación de sus resultados.

Las 5 Directrices están conformadas de acuerdo a cada una de las Comisiones de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en las cuales se tiene una Representación a través de una Vocalía.

Directriz 1	Comisión	Cargo
Los Derechos Humanos y su Defensa	Derechos Humanos, Grupos Vulnerables, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Presidente
Directriz 2	Comisión	Cargo
Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Vocal
Directriz 3	Comisión	Cargo
Gobernabilidad y Combate a la Corrupción	Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos	Vocal
Directriz 4	Comisión	Cargo
Salud, un Servicio de Calidad	Salud	Vocal
Directriz 5	Comisión	Cargo
Turismo como Detonante de la Economía	Turismo	Vocal

Tabla: Conformación y Armonización de las Directrices con las Comisiones designadas.

Directriz 1

Los Derechos Humanos y su Defensa

Además de realizar la armonización, las reformas y adiciones al Marco Jurídico en materia de Derechos Humanos, en la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se realizarán acciones de Promoción en coordinación con los Gobiernos tanto Municipal y Estatal con la Participación Social en sus distintos Sectores incluyendo las ONG's.

Es de suma importancia para ésta Comisión trabajar de manera conjunta con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, ya que como instancia operativa y ejecutora es parte Central de la Promoción y Defensa de los Derechos Inalienables de todas las personas.

Por lo cual, se han propuesto desarrollar los siguientes objetivos.

01. Armonizar las Leyes Locales para que su aplicación en la procuración de justicia sea objetiva y con pleno respeto a los Derechos Humanos.
02. Promover los Derechos Humanos en todos los habitantes del Estado, en la Sociedad Civil Organizada y garantizar la Participación Social.
03. Realizar una Agenda Coordinada de Trabajo con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala.
04. Implementar acciones a favor de los Grupos Vulnerables para mejorar sus condiciones de vida.
05. Propiciar una cultura de respeto y tolerancia, actualizando los ordenamientos para prevenir discriminación.
06. Propiciar Políticas Públicas que atiendan la problemática de la Migración en coordinación con las instancias de Seguridad Pública y demás Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado.
07. Proteger a los sectores indígenas, las personas que son adultos mayores y las mujeres con normas que garanticen la perspectiva de género e impulsar programas que tiendan a disminuir y erradicar todo tipo de violencia y discriminación.

08. Proponer Estímulos Fiscales para el Sector Empresarial para dar empleo a personas con discapacidad.
09. Poner en marcha normas y acciones preventivas y correctivas que den seguridad al sano desarrollo de la niñez.
10. Integrar los Observatorios Ciudadanos por la Defensa de los Derechos Humanos.
11. Conformar la Red de Regidores por la Defensa de los Derechos Humanos.
12. Proponer estímulos fiscales a las Empresas que implementen la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 respecto de la Igualdad Laboral y No Discriminación en el Estado de Tlaxcala.
13. Proteger los Derechos Humanos de las personas con Adicciones que se encuentren en los centros de rehabilitación y proponer soluciones de reintegración familiar.
14. Impulsando los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar de la mejor manera los derechos de la infancia y los jóvenes.
15. Proponer reformas al CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA para regular el matrimonio igualitario y defender la diversidad familiar.
16. Promover la progresividad de Derechos Humanos de la población del Estado, en toda su diversidad, garantizando la inclusión laboral, erradicar la discriminación y violencia hacia la denominada LGBTTTI.
17. Legislar en materia de aguas, garantizando el derecho al acceso de tan vital líquido, así como a su saneamiento; además de promover el uso racional del agua e impedir su afectación por mega obras o por explotación de hidrocarburos, evitar su contaminación y preservar los ecosistemas asociados a su captación.
18. Asegurar el derecho a una alimentación adecuada buscando políticas para evitar desperdicios de alimentos, asegurando el bienestar social y la autosuficiencia alimentaria en todo el Estado.

Directriz 2

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

A través de la Vocalía de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se deberán proponer para su desarrollo los siguientes temas:

01. Armonizar el marco normativo en materia de educación e impulsar Políticas Públicas que mejoren los métodos para su aplicación y dé como resultado el desarrollo y crecimiento de la sociedad.
02. Detectar los factores que propician la deserción escolar y dar solución a esta problemática.
03. Promover programas para el buen desarrollo de las familias y para la atención alimentaria y psicológica de los estudiantes.
04. Atender y eliminar el analfabetismo a través de la coordinación con las instancias Municipales, Estatales y Federales.
05. Vincular a las Instituciones Educativas en actividades que generen desarrollo y bienestar en los Municipios del Estado de Tlaxcala.
06. Reconocer excelencia académica de docentes y alumnos.
07. Fomentar las actividades, difusión y protección del Patrimonio Cultural del Estado de Tlaxcala y detonarlo en el ámbito Turístico local, nacional e internacional.
08. Articular acciones que impulse la Ciencia y la Tecnología desde el ámbito Público y Privado.

Directriz 3

Gobernabilidad y Combate a la Corrupción

El combate a la Corrupción con buenos resultados genera confianza y estabilidad, como consecuencia la Gobernabilidad Social, y para llegar a éste objetivo dentro de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a través de la Vocalía de ésta Comisión, se trabajará en los siguientes contenidos:

01. Armonizar el marco jurídico de la Legislación Estatal.
02. Propiciar en todos los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, la aplicación y actualización del marco normativo en materia de corrupción, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y la protección de datos personales.
03. Fomentar la Participación Ciudadana a través de la conformación de Observatorios Sociales que funjan como Contralorías de todos los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
04. Exhortar a todos los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Municipios para ejercer sus facultades y cumplir con sus obligaciones, así como a conducirse de manera ética.
05. Vigilar a los Gobiernos Municipales para que lleven a cabo la buena prestación de los Servicios Públicos.
06. Promover Foros Ciudadanos en los cuales se analice y se atienda la Problemática Social, la prevención del Delito y la práctica de la Legalidad.
07. Solicitar a todos los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, todo tipo de información con el objetivo de coadyuvar al buen funcionamiento de sus obligaciones.
08. Contribuir a la Paz Social como un mediador entre las partes en conflicto.

Directriz 4

Salud, un Servicio de Calidad

El mejoramiento de los Servicios de Salud en el Estado de Tlaxcala, son una de las principales demandas de toda la población, realizar un trabajo coordinado con el Gobierno del Estado para eficientar la aplicación del Presupuesto de Egresos es uno de los principales Objetivos de la Vocalía en ésta Comisión, por lo tanto, estos son las siguientes propuestas:

01. Armonizar el marco normativo en materia de Salud.
02. Proponer acciones que tengan como resultado el mejoramiento de los Servicios de Salud Básica y de Especialidad en el Estado de Tlaxcala, a través del ejercicio eficiente y eficaz del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
03. Solicitar a las Instancias de Salubridad, información clara y precisa sobre los indicadores de Salud y Servicios, para generar Políticas Públicas que hagan eficiente y eficaz la cobertura universal de los Servicios de Salud en el Estado de Tlaxcala.
04. Fomentar Programas Preventivos en las distintas áreas de la Salud y priorizar acciones en materia de Salud Mental, Adicciones, Adultos Mayores, Mujeres en Gestación, Personas con Discapacidad, Niños, Niñas y Adolescentes.
05. Propiciar la actualización del Marco Jurídico en materia de donación de trasplantes de órganos y tejidos, así como programas que concienticen a la Sociedad Tlaxcalteca sobre este tema.
06. Reforzar las acciones que conlleven a la implementación de Programas de Recreación Física y Deporte para Personas con Discapacidad con el objetivo de mejorar su Salud Física y Mental.
07. Fomentar la Cultura Física como el acceso a mejores condiciones de Salud.
08. Coordinar acciones con Instituciones de Educación Pública y Privada, además de Organizaciones no Gubernamentales Privadas para reforzar y atender la problemática de Salud en el Estado de Tlaxcala.

Directriz 5

Turismo como Detonante de la Economía

A través de la Vocalía de la Comisión de Turismo de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se proyecta fomentar la actividad turística a través del apoyo a los Gobiernos Municipales vinculando al del Estado, los ingresos extraordinarios generados por la actividad del turismo local, nacional e internacional, es de suma importancia en el Desarrollo de los Municipios, por lo cual, se proponen desarrollar las siguientes acciones:

01. Coordinar acciones con el Gobierno del Estado para que los Pueblos Mágicos de la Entidad sean posicionados como destinos Turísticos por los consumidores Locales, Nacionales e Internacionales.
02. Solicitar al Gobierno del Estado de Tlaxcala y de los Gobiernos Municipales, el diseño de rutas turísticas que conecten a los Pueblos Mágicos, los Pueblos con Encanto y las Zonas Arqueológicas.
03. Generar a través de Programas Culturales la promoción del Estado de Tlaxcala para que a través del Sector Empresarial se diseñe y coordine una Oferta Turística.
04. Propiciar y participar encuentros Nacionales que promuevan al Estado de Tlaxcala.
05. Proporcionar las condiciones necesarias para que al Sector Empresarial Turístico se le proporcionen estímulos y con ello se incremente la oferta y promoción del Estado de Tlaxcala.
06. Buscar las alternativas para que el Estado de Tlaxcala, sea promocionado en el Extranjero como destino Turístico Nacional.
07. Impulsar Programas de Capacitación para los Prestadores de Servicios Turísticos en el Estado de Tlaxcala.
08. Solicitar la coordinación entre los Gobiernos Municipales de los Pueblos Mágicos, Zonas Turísticas y los Prestadores de Servicios Turísticos para ampliar y mejorar el mercado que se oferta a los consumidores.

Acciones Legislativas en las Directrices

	Líneas Estratégicas	Acción
		Propuestas
Componentes	Comisión DHGVyDNNyA	Presidencia
	Comisión Educación	Vocal
	Comisión PCGyJyAP	Vocal
	Comisión Salud	Vocal
	Comisión Turismo	Vocal
	Comisiones Unidas	Integrante
	Comité Transparencia	Vocal
	Junta de Coordinación y Concertación Política	Integrante
	Informes Legislativos	Por Año

Gráfica: Eje 1 – Componentes de la Actividad Legislativa.

Identidad Institucional de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El día martes 18 de septiembre del año 2018, se instaló formalmente la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. Las integrantes de ésta Comisión son, como Presidente la Diputada María Ana Mastranzo Corona y como Vocales las Diputadas Irma Yordana Garay Loredó, Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí y Leticia Hernández Pérez.

Misión

Integrar y aplicar a través de las facultades y obligaciones Legislativas, las herramientas necesarias para la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Tlaxcala, Vincular a los Gobiernos y propiciar la Participación Ciudadana.

Visión

Ser una Comisión de participación constante con los Sectores Sociales y los Gobiernos para impulsar Políticas Públicas y un Marco Jurídico Pleno en la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Tlaxcala.

Objetivo General

Promover la Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Tlaxcala, a través de la vinculación con los Gobiernos y los Sectores Sociales para la constante adecuación al Marco Jurídico y la generación de Políticas Públicas.

Objetivos Específicos

- ✓ **Analizar** la problemática a través de la Participación Social y las Instancias de Gobierno para tomar decisiones de manera conjunta a través de métodos de integración y evaluación de resultados en materia de la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.
- ✓ **Diagnosticar** las situaciones de conflicto para consensar y aplicar métodos de solución en materia de la promoción y Defensa de los Derechos Humanos a través de planes de atención dirigidos a la problemática social.
- ✓ **Diseñar** herramientas de control para contrarrestar y prevenir la violación de los Derechos Humanos a través de la vinculación entre la Participación Social y las Instancias de Gobierno.
- ✓ **Proponer** ante los Sectores Sociales y las Instancias de Gobierno la aplicación de Políticas Públicas para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos a través de la participación objetiva y común de los todos los Servidores Públicos y la Sociedad.
- ✓ **Impulsar** métodos de participación para la aplicación de las Políticas Públicas en materia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos a través de los Servidores Públicos y ONG's.
- ✓ **Aplicar** las Políticas Públicas en el Estado de Tlaxcala para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos a través de las Instancias de Gobierno en coordinación con los Sectores Sociales.
- ✓ **Vigilar** la aplicación permanente de las acciones, programas y en general las Políticas Públicas para garantizar la promoción y Defensa de los Derechos Humanos a través de las Redes de Participación.
- ✓ **Evaluar** las acciones para conocer los resultados a través de métodos de seguimiento y medición.

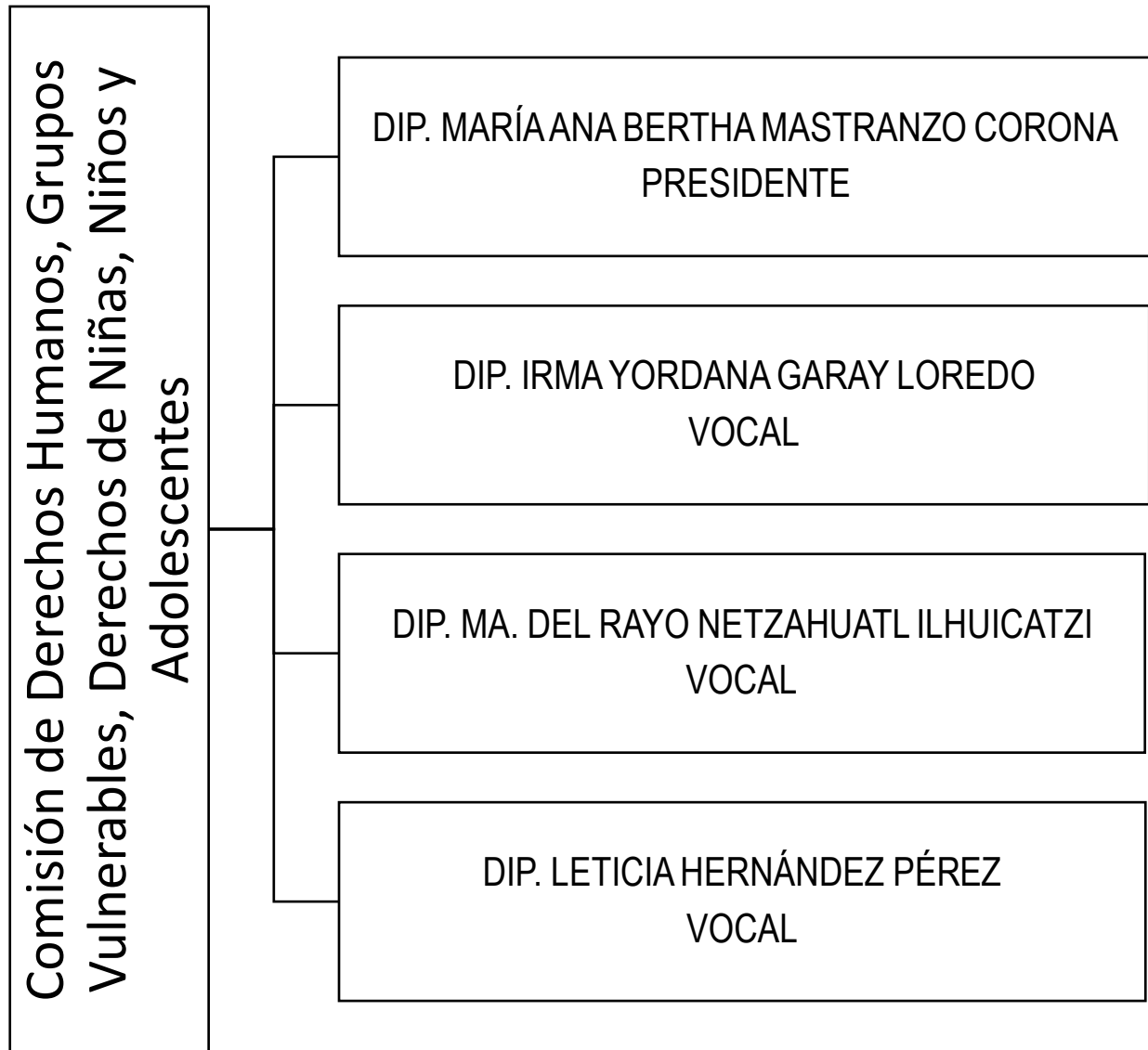
Metas

- ✓ Cumplir con las Facultades y Obligaciones del Poder Legislativo
- ✓ Dar cumplimiento a la plataforma legislativa
- ✓ Aplicar la Identidad Institucional de la Comisión
- ✓ Actualizar el marco jurídico en materia de Derechos Humanos
- ✓ Propiciar la Participación Social y de los Gobiernos
- ✓ Reducir los indicadores en materia de Violación de Derechos Humanos
- ✓ Implementar el Modelo de Trabajo en las demás Instancias de Gobierno
- ✓ Evaluar los resultados

Valores

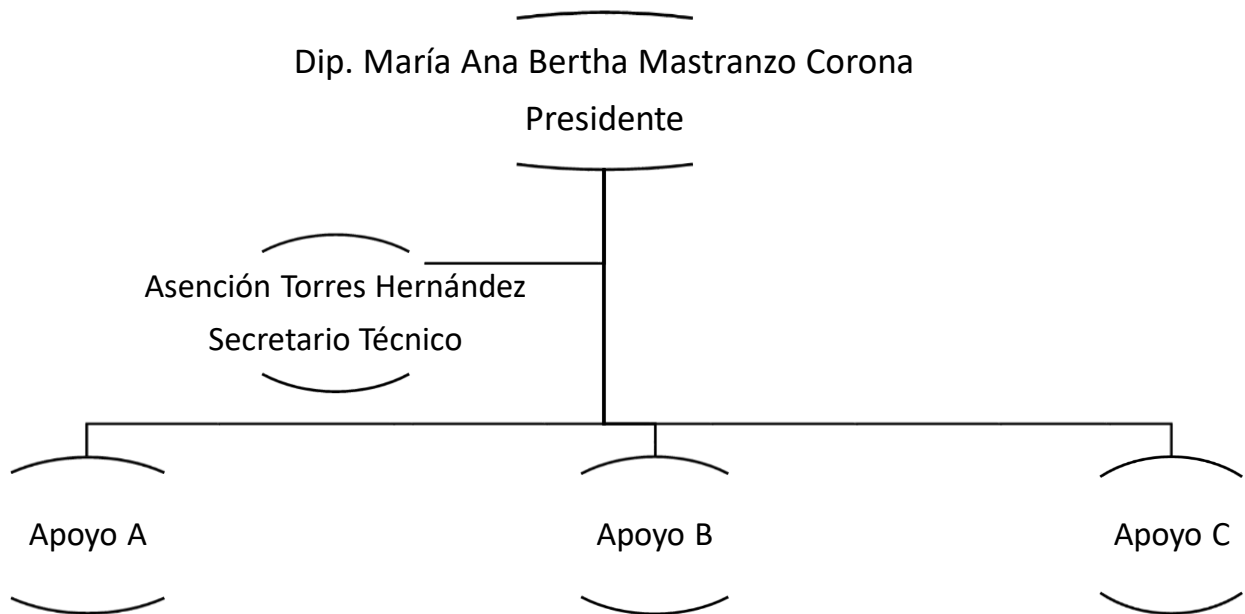
- ✓ Ética
- ✓ Imparcialidad
- ✓ Eficacia
- ✓ Eficiencia
- ✓ Transparencia
- ✓ Participación

Integración de la Comisión de Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.



Gráfica: Integración de la Comisión de Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Estructura Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.



Gráfica: Estructura Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Organización Operativa de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Los Ejes Operativos.

Para contar con información precisa sobre la aplicación, avances y resultados de las actividades Legislativas que se deberán desarrollar en el periodo 2018/2021, se integró la Agenda Legislativa de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Ésta Agenda Legislativa está conformada por 4 Ejes Operativos:

1. Actividad Legislativa
2. Red de Regidores
3. Gestión Institucional y Gestión Social
4. Participación Social con los Gobiernos

Los 4 Ejes Operativos representan cada una de las partes por las cuales ésta Comisión organizará y desarrollará su trabajo en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

El objetivo de aplicar éste método de trabajo es tener orden y control sobre los asuntos tratados por ésta Comisión.

Por cada uno de los Ejes Operativos, se integrarán Líneas Estratégicas las cuales deberán contener las acciones concretas a realizar.

Organización de los Ejes Operativos



Gráfica: Ejes Operativos de Organización de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Eje 1: Actividad Legislativa

La Actividad Legislativa como Eje 1 de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, será desarrollada de acuerdo a la Materia de la Ley que se trate. Cada Materia representará una Línea Estratégica y por cada una de éstas se generará de manera específica una Acción, la cual, será la propuesta que se llevará el Procedimiento Legislativo.

	Líneas Estratégicas	Acción
<p><i>Eje 1</i> <i>Actividad Legislativa</i></p> <p><i>Comisión de</i> <i>Derechos Humanos,</i> <i>Grupos Vulnerables y</i> <i>Derechos de Niñas, Niños</i> <i>y Adolescentes</i></p>	<p>LE 1 Materia Constitucional</p>	<p>Reformas y Adiciones</p>
	<p>LE 2 Materia de Derechos Humanos</p>	<p>Reformas y Adiciones</p>
	<p>LE 3 Materia Familiar</p>	<p>Reformas y Adiciones</p>
	<p>LE 4 Materia Civil</p>	<p>Reformas y Adiciones</p>
	<p>LE 5 Materia Penal</p>	<p>Reformas y Adiciones</p>
	<p>LE 6 Materia Penitenciaria</p>	<p>Reformas y Adiciones</p>

Gráfica: Eje 1 – Organización de la Actividad Legislativa.

Eje 2: Red de Regidores

Para realizar un trabajo Legislativo eficiente, es necesario iniciar desde la base de los Gobiernos. La Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, impulsará la Figura del Regidor, con el objetivo de instrumentar a estos Funcionarios Públicos con las herramientas necesarias para ejercer sus facultades y obligaciones. A través de la conformación de la Red Estatal de Regidores por la Defensa de los Derechos Humanos, se buscará la coordinación entre el Legislativo Local y el Legislativo Municipal, con la finalidad de fortalecer de manera territorial las Políticas Públicas para la promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

<p><i>Eje 2</i> <i>Red de Regidores</i></p> <p><i>Comisión de</i> <i>Derechos Humanos,</i> <i>Grupos Vulnerables y</i> <i>Derechos de Niñas, Niños</i> <i>y Adolescentes</i></p>	<p>Líneas Estratégicas</p>	<p>Acción</p>	
	<p>LE 1 Red de Regidores por la Defensa de los Derechos Humanos</p>	<p>1</p>	<p>Implementación NMX-R-025-SCFI-2015</p>
		<p>2</p>	<p>Implementación Programas Municipales</p>
		<p>3</p>	<p>Implementación Sedes Mensuales Municipales</p>
		<p>4</p>	<p>Implementación Jornadas Comunitarias</p>
		<p>5</p>	<p>Implementación Participaciones Mensuales en el Congreso</p>
		<p>6</p>	<p>Implementación Cursos de Capacitación</p>

Gráfica: Eje 2 – Red de Regidores.

Eje 3: Gestión Institucional y Gestión Social

El trabajo de Gestión que implementará la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, será dividida en 2: La Institucional y la Social.

La Gestión Institucional será la que se realice para y entre las Instancias de Gobierno en beneficio colectivo y la Gestión Social será la que provenga de los Gobiernos directamente a la Sociedad.

<p><i>Eje 3 Gestión Institucional y Gestión Social</i></p> <p><i>Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</i></p>	<p>Líneas Estratégicas</p>	<p>Acción</p>	
		<p>LE 1 Gestión Institucional</p>	<p>1 Gestión Instancias Federales</p>
			<p>2 Gestión Instancias Estatales</p>
	<p>3 Gestión Instancias Municipales</p>		
	<p>LE 2 Gestión Social</p>	<p>1 Gestión Gobiernos y Organismos Autónomos</p>	
		<p>2 Gestión Sector Empresarial</p>	
		<p>3 Gestión ONG's</p>	

Gráfica: Eje 3 - Componentes en la Gestión y Vinculación.

Eje 4: Participación Ciudadana con los Gobiernos

El fomento e impulso a la Participación Ciudadana en la toma de decisiones de los Gobiernos es Crucial para que la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, desarrolle sus planes y acciones Legislativas. La integración de Redes en Observatorios Ciudadanos, será la Vinculación directa de la Sociedad con los Legisladores y un equilibrio para Combatir la Corrupción y el Abuso del Poder.

	Líneas Estratégicas	Acción		
<p><i>Eje 4</i> <i>Participación Social con los Gobiernos</i></p>	<p>LE 1 Sociedad</p>	<p>Implementación 1 Observatorios Ciudadanos</p>		
		<p>Implementación 2 Foros, Propuestas Talleres, Visitas</p>		
		<p><i>Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</i></p>	<p>LE 2 ONG's</p>	<p>Implementación 1 Coordinación por Actividad</p>
				<p>Implementación 2 Agenda Temática</p>

Gráfica: Eje 4 - Componentes de la Participación Social con el Gobierno.

Resumen de Componentes

Ejes Operativos	Líneas Estratégicas	Acciones
1 Actividad Legislativa	6	De acuerdo a las actividades Legislativas
2 Red de Regidores	1	6
3 Gestión Institucional Gestión Social	2	6
4 Participación Social	2	4
Total		
4	11	16

Tabla: Resumen de Componentes.

Organización Operativa para la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; Comisión de Salud y Comisión de Turismo

Descripción.

La Organización Operativa para estas Comisiones en las cuales se tiene injerencia a través de una Vocalía, será la misma que se aplique para la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y desarrollará los objetivos planteados en las Directrices de la Plataforma Legislativa, como a continuación se describe:

1. Actividad Legislativa
2. Red de Regidores
3. Gestión Institucional y Gestión Social
4. Participación Social con los Gobiernos

La participación en éstas Comisiones será a través de propuestas que serán consensadas por sus integrantes.

<p><i>Eje 1 Actividad Legislativa</i></p>	<p><i>Eje 2 Red de Regidores</i></p>	<p><i>Eje 3 Gestión Institucional y Gestión Social</i></p>	<p><i>Eje 4 Participación Social con los Gobiernos</i></p>
---	--	--	--

Tabla: Ejes Operativos.

Agradecimientos

La Vocación de Servicio con la que me he conducido durante toda mi vida, desempeñare el Cargo de Diputada en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Les doy las gracias a todas las personas que participaron en las elecciones de 2018. También a toda la población del Distrito XV de los Municipios de San Pablo del Monte y Tenancingo, quedo agradecida y comprometida para realizar un trabajo eficiente y eficaz.

También reconozco el gran apoyo de mí familia y equipo de trabajo, a ellos les doy las gracias.

Para cumplir con ésta Plataforma de Gobierno y todas las acciones que en ella se han incluido, será necesaria la coordinación y participación de los distintos Sectores Sociales y las instancias de los Gobiernos.

Por su apoyo, también le doy las gracias, a todas mis compañeras y compañeros Diputados y la coordinación brindada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona

**LXIII Legislatura
Congreso del Estado de Tlaxcala**

Octubre 2018.

ATH



LXIII
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

**Plataforma Legislativa
2018/2021**

Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona

**LXIII Legislatura
Congreso del Estado de Tlaxcala**

Octubre 2018

ATH